3287

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2009

VISTO el expediente N° 2100-43121/09, de la Secretaría General de la Gobernación, mediante el cual se propicia crear en el ámbito del Poder Ejecutivo un órgano que centralice la coordinación y programación de la finalización de la obra "Estadio Ciudad de La Plata", y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 11.188, modificada por las Leyes Nº 11.815 y N° 12.196, el Poder Legislativo encomendó al Poder Ejecutivo la función de administrar y ejecutar las obras relacionadas con la construcción del Estadio Ciudad de La Plata;

Que mediante la Ley Nº 12.861 se suprimió la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata, constituida a efectos de cumplir tales funciones, creándose, posteriormente, a través del Decreto Nº 1659/08, la Agencia Administradora del Estadio Ciudad de La Plata bajo la órbita de la Secretaría General de la Gobernación, con competencia para la elaboración de propuestas para el otorgamiento de concesiones de uso y explotación de mediano y largo plazo, el diseño y ejecución de la gestión comercial y administrativa del Estadio, y la suscripción de convenios para el otorgamiento de permisos de uso precario, entre otras;

Que el Ente Administrador Astillero Río Santiago celebró un contrato de construcción con la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata, antecesora legal de la Agencia Administradora del Estadio Ciudad de La Plata, para

la construcción de la Fase I de la estructura del techo del Estadio Ciudad de La Plata, y construirá el techo en sus instalaciones;

Que, en ese marco, se encuentra en trámite de aprobación un contrato suscripto entre el Ente Administrador Astillero Río Santiago y la empresa BIRDAIR, INC., mediante el cual esta última proveerá a aquel la Experiencia Técnica para la Construcción de la Fase I del Montaje del Techo del Estadio Ciudad de La Plata, y, en caso de resultar necesario, los materiales adicionales que resulten indispensables durante la construcción;

Que a través de la Resolución Nº 179 del 4 de noviembre de 2009 de la Secretaría General de la Gobernación, fue aprobada la Licitación Pública Nº 04/09, propiciada por la Agencia Administradora del Estadio Ciudad de La Plata, cuyo objeto lo constituye la contratación de la obra "Sistema de desagües pluviales de la cubierta y protección del sector de campo de juego, en el Estadio Ciudad de La Plata", resultando adjudicataria la empresa INSA S.A.;

Que mediante Decreto Nº 2598 del 24 de noviembre de 2009, se resolvió aprobar el Convenio, suscripto entre la Agencia Administradora del Estadio Ciudad de La Plata y la Fundación Estadio Ciudad de La Plata tendiente a la realización, construcción y ejecución de la obra "Habilitación total del Sector de Palcos- Estadio Ciudad de La Plata" por la cual se construirán noventa y seis (96) palcos completos, cabeceras habilitadas como un gran espacio, mil seiscientos treinta y dos (1632) butacas, cuatro (4) grupos sanitarios hombre/mujer y cuatro escaleras de acceso totalmente cerradas;

Que, en función del convenio mencionado, la Fundación Estadio Ciudad de La Plata convocará a licitación pública y, de resultar exitosa, suscribirá el contrato por el cual se ejecute la obra indicada;

Que las obras aludidas, requeridas para la finalización definitiva del Estadio Ciudad de La Plata, tendrán ejecución parcial o totalmente simultánea, desarrollándose en su conjunto en el ámbito físico del estadio lo que requiere tanto del esfuerzo de coordinación entre las distintas partes involucradas -sean estas públicas o privadas- como de un órgano encargado del seguimiento de las tareas, que responda en forma directa al Poder Ejecutivo;

Que consecuentemente la confección de los planes institucionales, la coordinación de la puesta en marcha, el avance de las obras, la elaboración de los informes y la evaluación del cumplimiento, deben ser reunidos en un órgano que garantice la unidad de acción de los diferentes comitentes y contratistas involucrados;

Que el Contador Javier Ricardo MILANO RODRIGUEZ reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la referida función;

Que el dictado de la presente no implica erogación presupuestaria alguna;

Que se ha expedido en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear la COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA ESTADIO CIUDAD DE LA PLATA, con dependencia orgánica y funcional del Poder Ejecutivo, la que tendrá a su cargo la programación y coordinación de la finalización de la obra "Estadio Ciudad de La Plata".

ARTÍCULO 2º. La Coordinación creada por el artículo anterior estará a cargo de un COORDINADOR GENERAL, con rango de Subsecretario y que desempeñará sus funciones con carácter *"ad honorem"*.

ARTÍCULO 3º.Determinar para la COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA ESTADIO CIUDAD DE LA PLATA creada por el artículo 1° del presente Decreto las siguientes funciones:

a. Elaborar planes institucionales a fin de unificar la acción en la ejecución de los contratos vinculados a la obra "Estadio Ciudad de La Plata", coordinando y supervisando su avance, así como planes de control de gestión;

b. Coordinar la ejecución de controles, fiscalizaciones, inspecciones, y auditorías operativas verificando el cumplimiento de la normativa y procedimientos y, en particular, de la documentación que rija las contrataciones vinculadas a la obra "Estadio Ciudad de La Plata";

c. Elaborar informes y elevarlos al señor Gobernador, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes vinculadas al avance de la obra;

d. Efectuar la evaluación del cumplimiento de las correcciones dispuestas en virtud de las recomendaciones y observaciones efectuadas.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º. Designar al Contador Javier Ricardo MILANO RODRIGUEZ (DNI N° 21.486.470 - Clase 1970), con carácter *"ad honorem"* en el cargo de COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA ESTADIO CIUDAD DE LA PLATA.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3287

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS